

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL D.F.L N° 1, DE 2007, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD BÁSICA PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR NO PROFESIONAL CLASE B.

BOLETIN N° 14.628-15 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes y señor Manuel José Ossandón y los exsenadores señores Alejandro García Huidobro, Juan Pablo Letelier y Alejandro Navarro.

Durante la discusión de este proyecto de ley la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario de Transportes, don Cristóbal Pineda, y de la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), doña Karina Muñoz.

De acuerdo a lo prescrito en el **artículo 304 del Reglamento de la Corporación**, cabe consignar lo siguiente:

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

- Eliminar el requisito de acreditación de enseñanza básica para obtener la licencia de conductor no profesional clase B.

II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

i.- JURÍDICOS

- Artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, que establece los requisitos generales que deberán reunir los postulantes a licencia de conductor.

ii.- DE HECHO

Los mocionantes señalan que el decreto con fuerza de ley número 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, establece en su artículo 13 los requisitos para obtener la licencia de conductor no profesional clase B.

La licencia clase B habilita a las personas para conducir vehículos motorizados de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, excluido el del conductor, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilogramos, tales como automóviles, motocoups, camionetas, furgones y furgonetas.

Uno de los requisitos que la ley establece para obtener la licencia clase B, además de tener a lo menos 18 años, ser egresado de enseñanza básica, requisito que para las personas que hayan cursado sus estudios en el país, no presenta un problema pues se acredita con el certificado de enseñanza básica respectivo.

Sin embargo, nuestro país actualmente vive una situación distinta. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas de 2020, en Chile la población extranjera alcanza a 1.462.103 personas. La mayoría de los migrantes provienen de Venezuela, Perú, Haití, Colombia y Bolivia, países con los que no se cuenta un reconocimiento específico de equivalencia de licencias, eso sin considerar las demás nacionalidades. Si bien se avanza con acuerdos internacionales de reconocimiento recíproco de licencias, obtener la licencia de conductor clase B es un problema real para los migrantes de esos países.

En efecto, las personas que desean obtener la licencia de conductor clase B, deben presentar certificados de estudios emitidos en el extranjero y para acreditar la veracidad de su contenido, deben someterse al procedimiento de convalidación o validación de estudios dispuesto en el decreto exento número 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial.

En la práctica, se dan casos de profesionales, con título reconocido y validado en Chile, es decir que pueden ejercer su profesión de médico cirujano, ingeniero o abogado, que pueden comprar inmuebles, abrir cuentas corrientes bancarias, pero no pueden obtener la licencia de conductor clase B, pues los requisitos legales obligan a que el certificado de enseñanza básica esté reconocido por el Ministerio de Educación, lo que implica obtener el documento original en el país donde se estudió, lo que no siempre es simple.

El año 2013, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones implementó un proceso de modernización para obtener licencias de conductor, estableciendo en los requisitos generales, aplicables a toda clase de licencias, un examen teórico automatizado, de mayor complejidad que permite garantizar que el postulante posee conocimientos mínimos. Por lo tanto, a partir de dicha regulación quienes aprueban ese examen deberán contar con una base de conocimientos necesarios para poder obtener la licencia de conductor respectiva.

Asimismo, la licencia de conductor clase B, es requisito de base para poder obtener la licencia de conductor profesional, puesto que la misma ley señala que para obtenerla se debe acreditar haber estado en posesión de la licencia clase B durante dos años.

Es un hecho la escasez de conductores profesionales en el país. Así lo confirman diversos actores del sector de transportes, entre ellos, empresas navieras, operadores, empresas de transportes y también los gremios de camioneros, quienes aseguran que el déficit alcanza a 10.000 conductores para diversas labores dentro del movimiento de carga.

Si bien la escasez de conductores es un problema de múltiples factores, que incluye pensar en formación laboral, validación de competencias, definición de perfiles ocupacionales y certificación de esos trabajadores, es menester también pensar en vías concretas para simplificar ese trámite, pues tal como se mencionó, un requisito, en algunos casos, es haber obtenido la licencia clase B.

Por lo tanto, el proyecto de ley, en informe, propone eliminar el requisito de acreditación de enseñanza básica para obtener la licencia de conductor no profesional clase B del artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, para facilitar ese trámite a los inmigrantes que aprueben los exámenes teóricos y prácticos respectivos y que cumplan con los demás requisitos legales, con lo cual además, se contribuirá a disminuir de alguna medida la falta de conductores profesionales en el rubro de transportes.

III.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que propone modificar el artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de la siguiente forma, que propone eliminar en el inciso segundo, epígrafe “Licencia no Profesional Clase B”, el número 2.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el proyecto -boletín N° 14.628-15, y lo expresado por el señor Subsecretario de Transportes, los señores parlamentarios fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

La Comisión compartió en forma íntegra los términos en que se encuentra planteada la iniciativa en informe y que se consignan de manera general a continuación:

1.- El eliminar el requisito de contar con licencia de enseñanza básica permite que muchos inmigrantes que poseen licencias profesionales otorgadas en sus respectivos países, obtengan una licencia de conductor en el nuestro, ya que tal exigencia, en la práctica, se ven impedidos de cumplir ante lo engorroso del trámite en el país de origen.

2.- La persona que rinde y aprueba los exámenes teóricos y prácticos para obtener la licencia de conductor cumple con los requisitos necesarios. El Ministerio del ramo implementó, en el año 2013, un proceso de modernización para obtener licencias de conductor, estableciendo en los requisitos generales, aplicables a toda clase de licencias, un examen teórico automatizado, de mayor complejidad que permite garantizar que el postulante posee los conocimientos mínimos. Por lo tanto, a partir de dicha regulación quienes aprueban ese examen deberán contar con una base de conocimientos necesarios para poder obtener la licencia de conductor respectiva, por lo que la exigencia de acreditar la calidad de egresado de enseñanza básica se hace innecesaria.

EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR UNANIMIDAD.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA EMILIA NUYADO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA, FÉLIX BUGEÑO, FELIPE CAMAÑO, JOSÉ MIGUEL CASTRO, JUAN ANTONIO COLOMA, MAURO GONZÁLEZ, JUAN IRARRÁZVAL, COSME MELLADO Y JAIME SÁEZ.

El Subsecretario de Transportes, señor Cristóbal Pineda realizó la siguiente presentación:



Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Gobierno de Chile

PROYECTO DE LEY
MODIFICA LEY DE TRÁNSITO,
CON EL OBJETO DE ELIMINAR EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD
BÁSICA PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR NO PROFESIONAL
CLASE B

BOLETÍN N° 14.628-15

Cristóbal Pineda Andradez
Subsecretario de Transportes
10 de mayo de 2022



Esquema presentación

1. Presentación del Proyecto de Ley
2. Fundamento del Proyecto de Ley
3. Conclusión



1. Presentación del Proyecto de Ley

Actual regulación en Ley del Tránsito:

Artículo 13.- Los postulantes a licencia de conductor deberán reunir los siguientes requisitos generales:

[...]

LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B

2.- Ser egresado de enseñanza básica.



1. Presentación del Proyecto de Ley

Proyecto de Ley original:

- a. Moción parlamentaria de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores García-Huidobro, Letelier, Navarro y Ossandón
- b. Contenido:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica la Ley del Tránsito, número 18.290, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del año 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de la siguiente forma:

En el artículo 13, en su inciso segundo en la parte relativa a la "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B", se elimina el segundo requisito de "Ser egresado de enseñanza básica".

1. Presentación del Proyecto de Ley

Modificaciones aprobadas por el Senado:

- a. Se extiende la modificación a la Licencia No Profesional Clase C.
- b. Contenido:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1) En el inciso segundo:

- a) Elimínase el número 2 del epígrafe "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B".
- b) Suprímese el número 2 del epígrafe "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE C".

En ambos casos se propone eliminar el requisito de ser egresado de enseñanza básica

1. Presentación del Proyecto de Ley

2) Elimínase el inciso final.

Es decir, se propone eliminar el siguiente inciso final:

El requisito especial de ser egresado de enseñanza básica, exigido para obtener las licencias profesionales Clase A, y no profesionales, Clases B y C, se entenderá cumplido por el examen de equivalencia de estudios para fines laborales establecido en el Título VI del decreto N° 62, de 1983, de Educación.

2. Fundamentos del Proyecto de Ley

1. Población extranjera en Chile: según los datos que entrega los fundamentos del Proyecto, al año 2020 la población migrante en Chile alcanzaba un estimado de 1.462.103 personas (INE). La mayoría proveniente de Venezuela, Perú, Haití, Colombia y Bolivia, sin contar demás países. Sólo con algunos de estos países Chile cuenta con un reconocimiento específico de equivalencia de licencias.
2. Los convenios de reconocimiento son procedimientos extensos y sólo de uno a uno.

Número de convenios de reconocimiento de los últimos cinco años:

	PAÍS	CLASES DE LICENCIAS	ESTADO
1	España	Profesionales y No profesionales	Vigente (con tramitación web)
2	Corea	No profesionales	Vigente (con tramitación web)
3	Perú	Profesionales y No profesionales	Vigente (con tramitación web)
4	Colombia	Profesionales y No profesionales	Vigente (con tramitación web)
5	Ecuador	Profesionales y No profesionales	Vigente (con tramitación web)
6	Argentina	Profesionales y No profesionales	Vigente (con tramitación web)
7	Japón	No profesionales	Suscrito el 22 de abril de 2022, pendiente su ingreso al Congreso
8	Paraguay	Profesionales y No profesionales	Suscrito el 1 de diciembre de 2021, pendiente su ingreso al Congreso



2. Fundamentos del Proyecto de Ley

3. Existen personas profesionales, con título reconocido y validado en Chile, que incluso pueden ejercer su profesión en Chile, que pueden tener cuenta corriente o comprar inmuebles en el país, pero que no pueden obtener la licencia clase B.
4. El incentivo para estas personas entonces es que conduzcan sin licencia, con el consecuente riesgo que esto conlleva.
5. Desde el año 2013, el MTT implementó una modernización en la forma en que se obtienen las licencias de conducir. Estableciendo un examen teórico automatizado, de mayor complejidad y que permite garantizar que el postulante posee conocimientos mínimos de conducción.
6. Actualmente, además, existe un importante déficit de conductores profesionales en el país. Pero para obtener una licencia profesional se requiere de, a lo menos, 20 años de edad, aprobación de cursos teóricos y prácticos en escuelas de conducción profesionales y de, al menos, dos años de licencia de conducir no profesional. Eliminar el requisito de enseñanza básica, permitiría que muchos conductores que hoy no pueden optar a la licencia clase B, accedan a ella y sumen el tiempo necesario para postular a una licencia profesional (además de cumplir con los demás requisitos).



3. Conclusiones

- A. El MTT considera conveniente aprobar este Proyecto de Ley.
- B. No existen razones para mantener un requisito que se suple mediante la exigencia de los exámenes teóricos y prácticos. Este examen es el medio idóneo para evaluar las capacidades técnicas de cada postulante.
- C. La eliminación del requisito de enseñanza básica no es relajar las exigencias para obtener las licencias clase B y C, pues no se exime a las personas de rendir los exámenes para optar a tales licencias.
- D. Tampoco se relajan las exigencias para optar a las licencias profesionales, pues no se modifican los requisitos para acceder a ellas.

El **diputado Irrázaval** puso énfasis en la necesidad de buscar soluciones inmediatas y no en el mediano plazo, como sucede con el proyecto de ley. Consulto sobre las medidas que está tomando el Ejecutivo.

El **diputado Mellado** consultó sobre las fiscalizaciones que se hacen en las direcciones de tránsito, ya que hay gente que logra obtener las licencias y se salta los conductos regulares.

El **diputado Bobadilla** considera que sí se están eliminando ciertas exigencias y eso le preocupa. Entiende que hay falta de licencias profesionales, pero suplirlo reduciendo los requisitos, no le convence como camino a seguir, sobre todo para las licencias profesionales.

El **diputado Coloma** comparte la necesidad de incorporar mayor número de conductores profesionales para el déficit existente, el problema es que esto es a dos años plazo, y la falta de conductores es ahora y no en el año 2024, no se puede esperar. Pidió al ejecutivo que presente indicación que permita agilizar la entrega de licencias profesionales de conducir a personas extranjeras que ayuden a paliar el déficit que existe.

El **Subsecretario de transportes** indicó que comparte que este proyecto es una solución de mediano plazo y no de fondo para las licencias profesionales, sin embargo, están trabajando en medidas adicionales, como el aumento de becas Sence para conductores profesionales. Asimismo, que hay que trabajar en la gran cantidad de demanda que tienen los municipios para los exámenes y disminuir los tiempos que entregan para dar las pruebas. Culminó señalando que el principal argumento para apoyar el proyecto de ley es que no tiene sentido tener esta exigencia desde el punto de vista de la seguridad vial, porque no aporta.

La **diputada Nuyado** celebró el proyecto de ley e indicó que muchas mujeres se han capacitado en la materia y tienen la posibilidad de tener licencias de conducir y al eliminar este requisito van a tener muchas más posibilidades.

V.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

NO HAY.

VI.- TRÁMITE DE HACIENDA.

NO REQUIERE TRÁMITE DE HACIENDA.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

NO HAY.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

EL PROYECTO FUE APROBADO EN PARTICULAR
SIN CAMBIOS.

IX.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE A DON JAIME SÁEZ QUIRÓZ.

En consecuencia, y por las razones que dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1) En el inciso segundo:

a) Elimínase el número 2 del epígrafe “LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B”.

b) Suprímese el número 2 del epígrafe “LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE C”.

2) Elimínase el inciso final.”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, con asistencia de la diputada señora Emilia Nuyado y los diputados señores René Alinco, Sergio Bobadilla, Félix Bugeño, Felipe Camaño, José Miguel Castro, Juan Antonio Coloma, Mauro González, Juan Irrázaval, Cosme Mellado, Jaime Mulet, Mauricio Ojeda y Jaime Sáez (Presidente)

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de mayo de 2022.

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI
SECRETARIO**